



Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023

Doctor

LUCAS JARAMILLO CADAVID

Representante Legal

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA

Calle 20 #13-22 Piso 16 Edif. Gobernación Quindío

Quindío - Armenia

Asunto: RESPUESTA OFICIO GG-220 ESCOGENCIA PERITO CTO 670 FIP

Cordial saludo, en mi calidad de director de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de Prosperidad Social – FIP, y atendiendo a la información entregada por parte del supervisor del contrato 670 DE 2021-FIP, suscrito el 12/11/2021, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – Prosperidad Social -FIP y Promotora de Vivienda de Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO (hoy **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**, el cual tiene por objeto: “REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA No. 001 DEL 2020 Y LA REACTIVACION ECONÓMICA, ASÍ COMO A LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD.”, me permito dar respuesta a su oficio 220 fechado el 10/04/2023, con el asunto: “Escogencia Perito Contrato 670 FIP”.

Al respecto, y para dar respuesta a su solicitud en el oficio, en la cual citan **“Por medio de la presente me permito solicitarle de la manera más atenta, nos brinda claridad sobre lo que se entiende por “obra funcional” en el marco del Contrato 670 FIP celebrado entre Prosperidad Social y PROYECTA”**, con el fin de circunscribir la respuesta a su pregunta, es importante dejar por sentado que la misma se da a la luz del Contrato Interadministrativo 670 FIP DE 2021, del cual se extraen y citan los siguientes apartes, para poder contextualizar la misma:



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



1. De conformidad con la CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: “REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL **EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA No. 001 DEL 2020** Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, ASÍ COMO A LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD”, y de la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE AL OBJETO: “**En el marco de la convocatoria No. 001 del 2020** y para la reactivación económica, realizar la GERENCIA INTEGRAL (consistente realizar las gestiones y actuaciones necesarias **para el recibo a satisfacción de los proyectos**, incluyendo realizar la contratación derivada de las obras en interventorías) a los proyectos de infraestructura vial que PROSPERIDAD SOCIAL – FIP haga entrega, así como para los proyectos de mejoramiento de condiciones de habitabilidad, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, para lo cual deberá desarrollar en el plazo estipulado en el contrato interadministrativo la maduración, contratación y **ejecución de las obras hasta su entrega a satisfacción a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, la Entidad Territorial y la comunidad**, así como la contratación de las interventorías requeridas; y posterior liquidación de los contratos derivados **cumpliendo con los parámetros de calidad y eficiencia en los procesos constructivos, logrando la funcionabilidad de las obras, garantizando el respeto de las normas que la legislación colombiana ha establecido para tal fin, y acorde con los estudios, diseños, áreas, especificaciones y presupuestos para los proyectos aprobados por parte de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP.**”
2. Así mismo, en la CLÁUSULA TERCERA numeral 3.1. GLOSARIO DE TERMINOS, se establecen entre estos, los siguientes: “CONTRATO DE GERENCIA INTEGRAL: Para efectos del presente contrato, se entiende por gerencia integral como la administración y gestión por parte del Gerente Integral de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, a través de una serie de actuaciones concatenadas tales como el acompañamiento en la maduración de proyectos, la realización de la contratación de obra e interventoría derivadas para la ejecución de los proyectos, **con la finalidad de conseguir un resultado, el cual es la entrega a satisfacción de las**



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



obras a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, las entidades territoriales y la comunidad.”,
“**CONSTRUCCIÓN: Ejecutar las actividades y obras necesarias para el desarrollo de una nueva infraestructura o su adecuación, conforme con los diseños, estudios y especificaciones establecidas bajo la normatividad aplicable.**”,
“**MANTENIMIENTO: Todas las acciones que tienen como objetivo preservar un artículo o restaurarlo a un estado en el cual puede llevar a cabo alguna función requerida. Estas acciones incluyen la combinación de las acciones técnicas y administrativas correspondientes.**”.

3. Por su parte, en el numeral 3.2. CONDICIONES DE DESARROLLO DE LA GERENCIA INTEGRAL, de la CLÁUSULA TERCERA, entre otros apartes, se establece lo siguiente:
“La Gerencia Integral tendrá a su cargo la responsabilidad de administrar y gestionar los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, **así como realizar las actividades necesarias tendientes a lograr el recibo a satisfacción de las obras por parte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, lo que incluye la contratación de las personas naturales y/o jurídicas encargadas de llevar los proyectos hasta una fase de maduración alta y la posterior ejecución de las obras, así como de realizar la interventoría de las obras de Mejoramiento de condiciones de Habitabilidad e infraestructura vial durante la ejecución del contrato interadministrativo, **el cual se debe ceñir a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, así como a lo establecido en la GUIA OPERATIVA PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA vigente y/o documento que la sustituya; y la Convocatoria No. 001 de 2020, los documentos generados por las Entidades Territoriales al presentar su iniciativa, y los que haya emitido PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos.**”, “En ejercicio de las acciones de gestión, seguimiento y control, **la GERENCIA INTEGRAL asegurará que la Interventoría mantenga actualizada y tenga disponible la documentación (archivo físico y digital) de la Interventoría, el cual deberá contener la correspondencia, informes técnicos (semanales/mensuales/específicos), resultados de laboratorio, bitácoras, memorias de cálculo, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obra en los cuales se reporten específicamente las condiciones técnicas detalladas, equipos utilizados, relación de personal por frente, métodos constructivos, en general, todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada hasta su**



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



recibo a satisfacción.”, “En el curso del seguimiento y control, la Interventoría contratada por la GERENCIA INTEGRAL efectuará ensayos de campo o de laboratorio necesarios para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al Contratista de Obra para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar, informando a la Gerencia Integral, en cuyo caso los costos serán asumidos por el Contratista de Obra y en ningún caso, podrán ser reconocidos con cargo a recursos del contrato interadministrativo.

En lo que concierne a la ejecución de obra, la Gerencia Integral velará porque el contratista seleccionado cumpla a cabalidad con todas las obligaciones derivadas del contrato de obra, el presente contrato interadministrativo, la normativa aplicable, en lo concerniente a la implementación de Protocolos de Bioseguridad y a lo establecido en los estudios y diseños aportados por las Entidades Territoriales.”.

4. De la misma forma, el numeral 3.1.3. de la CLÁUSULA TERCERA, en su componente 3: Cierre y liquidación de los contratos de obra y de interventoría, establece: “La GERENCIA INTEGRAL y la Interventoría contratada en el marco de cada Proyecto, verificarán con detalle que el objeto del contrato de obra se haya cumplido en su totalidad, y suscribirán la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, y el acta final de recibo a satisfacción. La interventoría verificará que una vez terminado el plazo pactado y las obras programadas en el contrato de obra, no se realicen otras actividades por parte del contratista de obra.

La GERENCIA INTEGRAL y la Interventoría contratada verificarán, que el contratista mantenga vigentes las garantías que amparan los riesgos, de acuerdo con lo pactado en el contrato de obra una vez se reciban a satisfacción los bienes, servicios u obras contratadas.”

5. Igualmente, en la CLÁUSULA QUINTA, numeral 5.2. OBLIGACIONES DE LA GERENCIA INTEGRAL, subnumeral 5.2.1. OBLIGACIONES GENERALES, se establecen los



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



siguientes ordnales: “24. Adelantar todos los trámites, gestiones y actuaciones necesarias para entregar los proyectos de Infraestructura Vial a las Entidades Territoriales y los beneficiarios finales. **Para tal efecto se suscribirá entre la GERENCIA INTEGRAL, y la Entidad Territorial la respectiva acta de entrega y recibo a satisfacción por cada uno de los proyectos, previa certificación de la interventoría.**”, “27. Cumplir el objeto del contrato, garantizando que el contratista de obra que seleccione ejecute y entregue la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.”, “36. Ser el encargado y único responsable ante PROSPERIDAD SOCIAL - FIP de entregar las obras funcionando en las condiciones apropiadas.”, “45. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo.”, “58. Asumir la ejecución de los proyectos que le son entregado como una obligación de resultado a cargo de la GERENCIA INTEGRAL en cuanto a su calidad, características, diseño y estudios, materiales, especificaciones técnicas y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad, para lo cual realizará todas las gestiones que sean necesarias en su calidad de Gerente Integral de los proyectos.”.

6. De igual manera, en el subnumeral 5.2.2. OBLIGACIONES ASOCIADAS CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, se establece en sus ordinales lo siguiente: “6. Velar por las entregas parciales de la obra ejecutadas por el contratista de obra que seleccione, en coordinación con la INTERVENTORIA, siempre y cuando se cumplan con las calidades técnicas esperadas. Las obras que no cumplan con los diseños, planos, y con las especificaciones técnicas, el contratista de obra seleccionado deberá corregirlas o demolerlas y construirlas de nuevo, sin ningún cargo para PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, cuando la INTERVENTORÍA así lo indique.”, “7. Garantizar que sus contratistas de obra cumplan con todas las normas técnicas sismos resistentes, de acuerdo con lo señalado en: El Código NSR –10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes Ley 400 de 1997, El Código Eléctrico Nacional, Norma ICONTEC 2050 El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía (RETIE), Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS – 2000, **Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, INVIAS.**”.

7. Así mismo, en el subnumeral 5.2.3. OBLIGACIONES ASOCIADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA, se establece en sus ordinales lo siguiente: “19. Certificar las



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



intervenciones realizadas por el contratista de obra.”.

8. Como contexto previo, y tal cual es citado en el contrato en diferentes apartes como el marco en la ejecución de las obligaciones del mismo, se trae a colación las condiciones de la convocatoria 001 de 2020, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace <https://prosperidadsocial.gov.co/sgpp/infraestructura-social-y-habitat/convocatoria-001-de-2020/> documentos dentro de los cuales se encuentran los anexos: requisitos específicos, términos y condiciones, los cuales era obligación contractual de la Gerencia Integral su conocimiento y contextualización.

Con fundamento en los anteriores apartes del CTO 670 FIP DE 2021, se puede colegir y entender que el concepto de obra funcional es intrínseco y hace parte esencial del contrato, siendo su fin mismo y resultado esperado, y que se puede entender como lo siguiente, al hacer una composición de los apartes ilustrados:

Una obra funcional es aquella que haya sido ejecutada en cumplimiento de una finalidad. Finalidad misma entendida en el marco de la convocatoria 001 de 2020, y en el clausulado del contrato, así como en el fin y en la funcionalidad de proveer medios de comercialización efectivos de los productos de las comunidades rurales por medio de la construcción o mantenimiento de vías rurales veredales.

Una obra funcional es aquella que fue ejecutada **conforme con los diseños, estudios y especificaciones establecidas bajo la normatividad aplicable**, y que contó además con el acompañamiento de una interventoría en términos de lo determinado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2021, en la cual **la Interventoría mantenga actualizada y tenga disponible la documentación (archivo físico y digital) de la Interventoría, el cual deberá contener la correspondencia, informes técnicos (semanales/mensuales/específicos), resultados de laboratorio, bitácoras, memorias de cálculo, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obra en los cuales se reporten específicamente las condiciones técnicas detalladas, equipos utilizados, relación de personal por frente, métodos constructivos, en general, todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada hasta su recibo a satisfacción.”**, **“En el curso del seguimiento y control, la Interventoría contratada por la GERENCIA INTEGRAL efectuará ensayos de campo o de laboratorio necesarios para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de**



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



recibir la obra requiriendo al Contratista de Obra para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar, informando a la Gerencia Integral, en cuyo caso los costos serán asumidos por el Contratista de Obra y en ningún caso, podrán ser reconocidos con cargo a recursos del contrato interadministrativo.

Así mismo, es una obra en la cual sea posible suscribir el documento que la de por recibida ejecutada por parte de Prosperidad Social – FIP, de la entidad territorial y de la comunidad **Para tal efecto se suscribirá entre la GERENCIA INTEGRAL, y la Entidad Territorial la respectiva acta de entrega y recibo a satisfacción por cada uno de los proyectos, previa certificación de la interventoría**, es una obra vial que se haya ejecutado en cumplimiento de la normatividad vigente y en lo determinado en la **Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, INVIAS**.

Es decir, en conclusión, una obra funcional es la que habiendo sido terminada en su construcción haya cumplido con las condiciones establecidas en el contrato, y que los tramos viales que se hayan ejecutado hayan cumplido a cabalidad con las condiciones contractuales enunciadas en los párrafos anteriores, de acuerdo a los términos del clausulado del CTO 670 FIP DE 2021 y de la convocatoria 001 de 2020, y que por lo tanto pueda cumplir con el fin de la contratación estatal que es satisfacer los bienes y servicios requeridos por la población. **Cumpliendo con los parámetros de calidad y eficiencia en los procesos constructivos, logrando la funcionabilidad de las obras, garantizando el respeto de las normas que la legislación colombiana ha establecido para tal fin, y acorde con los estudios, diseños, áreas, especificaciones y presupuestos para los proyectos aprobados por parte de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP**

Frente a su otra solicitud, referida a: *“Igualmente, le solicito de la manera más respetuosa a Prosperidad Social que en la manera de lo posible, nos indique cuál sería el perfil que en su consideración pudiera ser el indicado para la convocatoria y/o contratación del perito técnico requerido.”*

Al respecto, me limitaré en recordarle lo referido en la reunión que tuvo en octubre de 2022 con la Directora General de Prosperidad Social Cielo Rusinque, el Gobernador del Quindío y el anterior director de la DISH, en la cual se habló que la entidad requería que como mínimo se cursara invitación a entidades del ramo o universitarias de amplio prestigio en el ámbito nacional, expertas en el tema de ejecución o consultoría de obras de infraestructura vial, para que hicieran parte en los peritos propuestos.

En términos legales, el marco en que deben circunscribirse las obligaciones del perito técnico las



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



puede consultar en los artículos 211, 219, 220, 221, de la Ley 1437 de 2011, y en los artículos Art. 236.- Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Num. 109. Petición, decreto de la prueba y posesión de los peritos, del Código de Procedimiento Civil, artículos 237 al 240 del Código de Procedimiento Civil, y artículos 916, 931 y lo definido en el Título IV artículos 2026 al 2032 del Código del Comercio.

Saludos cordiales,

Eduardo Andrés Mesa Buitrago

Director Técnico

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Revisó: Katherin Saenz Hamon

Elaboró: Juan Carlos Murillo Primero

COPIAEXT: NOMBRE ENTIDAD DESTINO COPIA
NOMBRE FUNCIONARIO COPIA EXTERNA
DIRECCIÓN ENTIDAD COPIA EXTERNA

TELEFONO

Copia Int: Alexandra Maria Ronceria Serje - GIT REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL, JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Copia Int: Jenny Marcela Herrera Molina - GIT INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Copia Int: Pilar María Goyeneche Carvajal - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Copia Int: Carlos Alberto Chinchilla Imbett - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Copia Int: Juan Carlos Murillo Primero - GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Folios: 1

Anexos: 0



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 601 3731088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538